



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL BUEN
USO Y LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS
PÚBLICOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
LAS MUNICIPALIDADES**

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en el ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY

I. FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE EL BUEN USO Y LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS
PÚBLICOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LAS MUNICIPALIDADES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el buen uso y la racionalización de recursos públicos en los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales, optimizando la productividad de las instituciones y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2. – Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es contribuir a que el presupuesto del estado asignado a las entidades se vea reflejado en el mayor beneficio a la población, contribuyendo a que los ciudadanos vivan en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Artículo 3. – Gobiernos Regionales y Municipalidades

Los gobiernos locales y las municipalidades provinciales y distritales limitan su gasto corriente, a fin de priorizar el financiamiento de proyectos de inversión destinados al cierre de brechas sociales, en los términos siguientes:

- a) El gasto corriente no puede superar el cincuenta por ciento del presupuesto institucional modificado de la entidad.
- b) El gasto de inversión no debe ser menor del cincuenta por ciento del presupuesto institucional modificado de la entidad.

Artículo 4. - Responsabilidad administrativa y penal

Los límites establecidos en la presente ley son de observancia y aplicación obligatoria, bajo responsabilidad administrativa y penal del gobernador o alcalde, así como de los funcionarios públicos responsables de la gestión presupuestal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5. - Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas reglamenta la presente ley, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, julio de 2024



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 14:17:40-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 16:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2024 16:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 17:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 12:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 15:51:53-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2024 10:57:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 10:22:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8429/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...)".

Del mismo modo, el artículo 195° del precitado cuerpo normativo prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; y define sus competencias.

De otro lado, el artículo 53° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", relativo al Presupuesto de los Gobiernos Locales, estipula en su párrafo tercero: "El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia".

Sobre el concepto de gasto corriente, en el Portal Web de la Escuela Nacional de Políticas Públicas, se encuentra definido como "A aquel que sirve para el funcionamiento regular de las entidades y no va a generar un incremento de su capacidad productiva o de atención (planillas, bienes de uso rutinario no duraderos, servicios de mantenimiento, por ejemplo). El servicio de la deuda corresponde al pago del capital por los préstamos obtenidos por las entidades para el financiamiento de sus intervenciones"¹.

Así también, en el Portal Web del Banco Central de Reserva del Perú, se señala que "En la gestión presupuestaria del Estado, dicho concepto se refiere a pagos no recuperables y comprende los gastos en planilla (personal activo y cesante), pagos de intereses de la deuda pública, compra de bienes y servicios, y otros gastos de la misma índole"².

Según un estudio de la Asociación de Contribuyentes del Perú, realizado en 2023, en un análisis del presupuesto del Estado peruano, "7.5 de cada 10 soles del dinero de los contribuyentes sirven para el gasto corriente (mantener la burocracia y su planilla) y solo 2.5 soles para proyectos de inversión".³

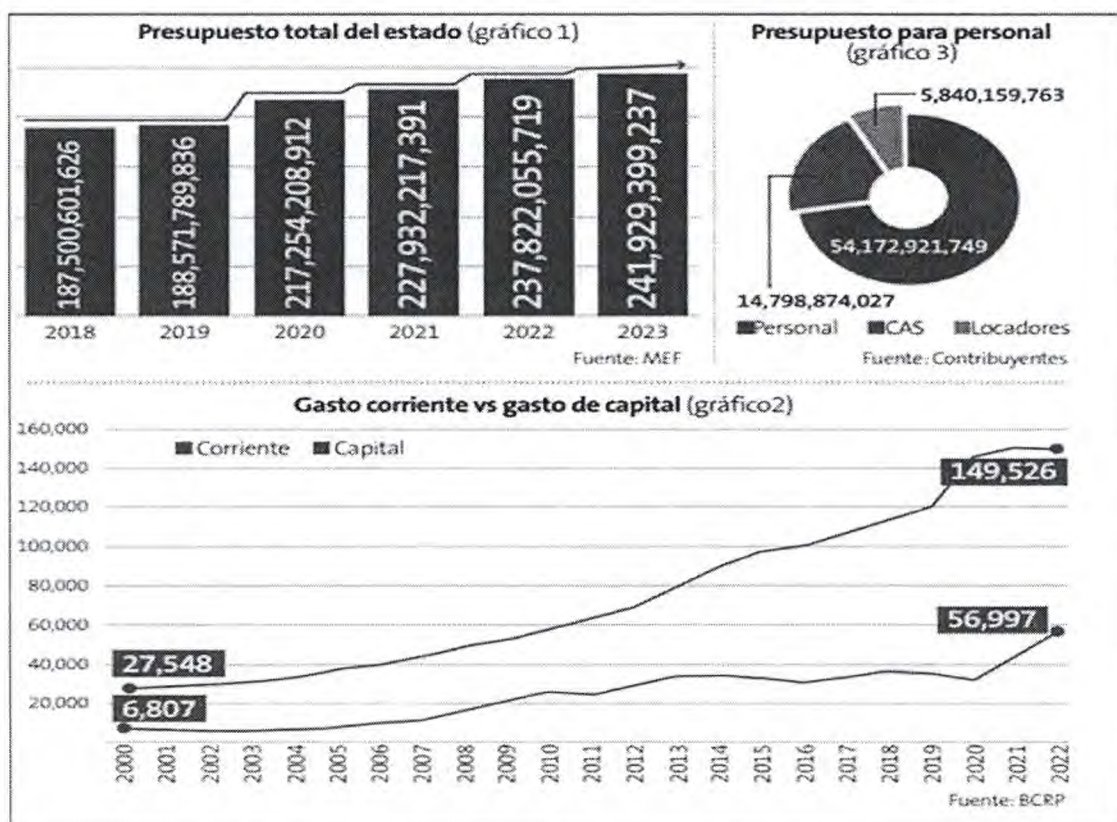
¹ Escuela Nacional de Políticas Públicas. ¿Qué es una inversión para el sector público? Recuperado 8 de mayo de 2024 de <https://www.enppeduca.com/que-es-una-inversion-para-el-sector-publico/>.

² Banco Central de Reserva del Perú. Glosario. Gasto Corrientes. Recuperado el 8 mayo de 2024 de <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/g.html>.

³ Asociación de Contribuyentes del Perú (2023). El gran copamiento del Estado. Recuperado el 8 mayo de 2024 de <https://www.lampadia.com/opiniones/asociacin-de-contribuyentes-del-per/el-gran-copamiento-del-estado/>.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bajo la línea del párrafo precedente, en un análisis de marzo de 2024, de la misma fuente, se señala que "A pesar del estancamiento económico de los últimos años y con proyecciones de crecimiento por debajo del potencial —lo que se traduce en menor actividad económica y menores ingresos para el Estado—, el presupuesto público aumentó en 12% vs. 2023 (PIA). Es decir, tenemos más burocracia, más trabajadores en el Estado, pero no recaudamos más como país. Lo peor de todo es que ese incremento en el presupuesto estatal no es para obras o inversiones, sino para una planilla más grande (76% planilla vs. 24% inversión)".⁴



En tal contexto, se advierten casos de municipalidades con altos índices de personal y funcionarios; sin embargo, estos números no se condicen con la calidad en la prestación de servicios básicos a favor de la ciudadanía. La eficiencia del uso de los recursos públicos en los gobiernos locales es precaria, lo que imposibilita alcanzar los objetivos de desarrollo económico y social, en perjuicio de nuestras poblaciones más vulnerables.

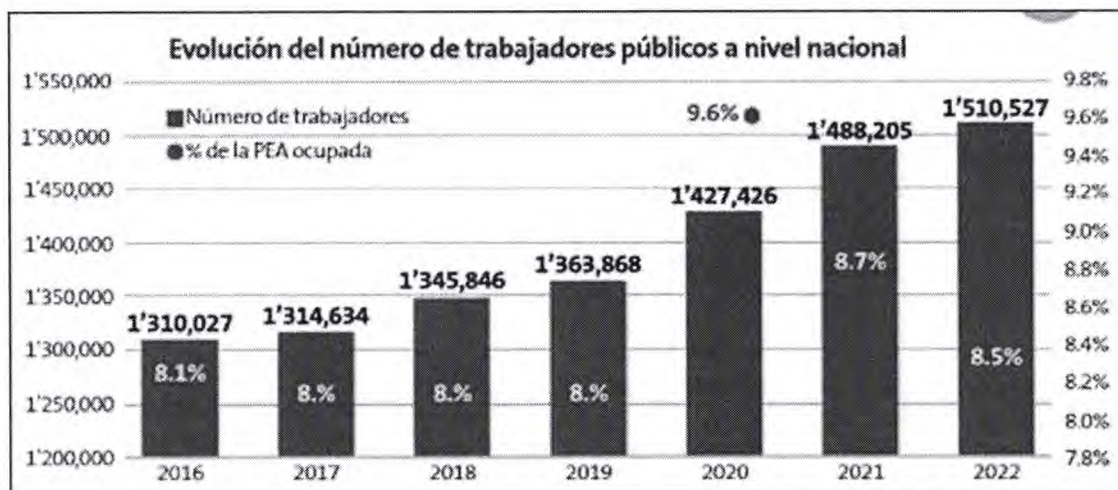
⁴ Asociación de Contribuyentes del Perú (2024). En el Perú también existe una "Casta". Recuperado el 8 de mayo de 2024 de <https://www.lampadia.com/opiniones/asociacin-de-contribuyentes-del-per/en-el-peru-tambien-existe-una-casta/>.

El presupuesto municipal constituye una herramienta de la administración para obtener resultados favorables de sus intervenciones en favor de la población, a través de la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de objetivos y prioridades.

Lograr un presupuesto equilibrado, o en el mejor de los casos un superávit, representa un objetivo en la gestión pública. Por lo que, disponer límites para el gasto corriente evitará gastos innecesarios en bienes y servicios que no cumplen un objetivo específico en favor de la ciudadanía. Las entidades públicas estarán impedidas de destinar en exceso recursos públicos al gasto corriente, debiendo orientarlas a priorizar la calidad de servicios básicos en su circunscripción.

Asimismo, conforme a la publicación del diario "El Comercio", el Gasto en planilla del Gobierno creció en 9,5% en un año, ¿qué entidades tuvieron los mayores incrementos?, "el gasto total al cuarto mes del año representa un 31,2% del PIM a nivel nacional. Asimismo, el Gobierno Nacional gastó S/12.296 millones (29,6% de su PIM), los Gobiernos Regionales gastaron S/11.076 millones (33,8% de su PIM) y los Gobiernos Locales, S/1.927 millones (28,3% de su PIM)".⁵

Por lo expuesto, mediante el presente se propone establecer límites al gasto corriente que ejecutan los gobiernos regionales y municipalidades del país.



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, tiene como propósito promover y optimizar el buen uso de los recursos públicos en los gobiernos regionales y municipalidades del ámbito nacional.

⁵ El Comercio (2024). Gasto en planilla del Gobierno creció en 9,5% en un año, ¿qué entidades tuvieron los mayores incrementos? Recuperado el 29 de mayo de 2024 de <https://elcomercio.pe/economia/congreso-cpc-gasto-en-planilla-del-gobierno-crecio-en-95-en-un-ano-que-entidades-tuvieron-los-mayores-incrementos-contraloria-defensoria-del-pueblo-noticia/?ref=ecr>.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional. Se espera que parte del presupuesto que actualmente se destina al gasto corriente, sea utilizado en gasto de inversión, promoviéndose el uso de los recursos públicos en beneficio de la población.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra relacionada con la Política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, que contiene la Política Vigésimo Cuarta: **"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

*Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites **así como de la provisión y prestación de los servicios públicos**, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) **establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal**; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral".*

Asimismo, guarda la relación con la Política Trigésimo Primera, sobre Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda, que señala:

"Nos comprometemos a asegurar las condiciones que permitan contar con un presupuesto sostenible y acorde a las prioridades nacionales, así como a llevar la Deuda Pública externa e interna a niveles sostenibles y compatibles tanto con la recuperación de la inversión pública como con la mejora en la clasificación del riesgo país.

Con este objetivo el Estado: (a) asegurará la sostenibilidad fiscal; (b) producirá una reforma tributaria con un enfoque progresivo, teniendo como base el desarrollo económico y la formalización, y que garantice el pleno respeto de los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*derechos constitucionales de los contribuyentes; (c) **aseguraré la calidad del gasto público social**; (d) reperfilaré el servicio de la deuda pública en forma prudente y transparente; (e) comprometeré a los acreedores en el cofinanciamiento del desarrollo en el marco de las políticas del Acuerdo Nacional; y (f) Aseguraré la transparencia en los nuevos contratos y la rendición de cuentas del endeudamiento pasado, presente y futuro".*